

Enero 2020 - Novedades impositivas del 13-02 al 19-02

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. IMPUESTO PAIS. SE ADELANTA EL VENCIMIENTO DEL INGRESO DE LAS PERCEPCIONES QUE SE PRACTIQUEN ENTRE LOS DÍAS 16 Y 22 DE FEBRERO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4675

Se adelanta, con carácter de excepción, al 26/2/2020 el vencimiento para el ingreso de las percepciones del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios y del impuesto PAIS que se practiquen entre los días 16/2/2020 y el 22/2/2020.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. REINTEGRO POR COMPRAS CON TARJETAS DE DÉBITO PARA JUBILADOS, PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS DE ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4676

Se implementa un régimen de reintegros para los sujetos que perciban jubilaciones y pensiones, asignaciones universales por hijo, asignaciones por embarazo o pensiones no contributivas, por las compras de bienes muebles que realicen mediante tarjetas de débito.

El citado reintegro será del 15% del monto total de la compra, con un tope de \$700 mensuales.

Asimismo, el mismo será acreditado por las entidades financieras en las cuentas de los beneficiarios dentro de las 24 horas hábiles de efectuada la operación de compra.

El presente régimen se aplicará para las operaciones efectuadas entre el 1/3/2020 y el 31/8/2020.

Novedades Provinciales

- **CÓRDOBA. MODIFICACIONES AL RÉGIMEN ESPECIAL DE RETENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS SOBRE DETERMINADAS OPERACIONES FINANCIERAS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 59/2020

Se introducen modificaciones en la reglamentación del régimen especial de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos ingresos provenientes de la colocación de capital de valores, dividendos y utilidades asimilables, y operación de enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales, incluidas cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación de fideicomisos y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares -RN (DGR Cba.) 1/2015, arts. 496.1 a 496.20-.

- **NEUQUÉN. VENCIMIENTOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2020 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 566/2019

Se establecen los vencimientos del período fiscal 2020 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos.

- **LA RIOJA. MODIFICACIÓN DE ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y SUSTITUCIÓN DE SU DETALLE EN EL CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES IMPOSITIVAS LA RIOJA (CAILAR) ESTABLECIDO PARA EL PERÍODO 2020**

DECRETO (Poder Ejecutivo La Rioja) 112/2020

A raíz de la aprobación del Consenso Fiscal 2019 -L. (nacional) 27542-, por el cual se suspende el cronograma de reducción de alícuotas acordado en el Consenso Fiscal 2017, y en virtud de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Provincial para disponer las medidas y dictar normas que resulten necesarias para adecuar las alícuotas, escalas e importes fijos del impuesto -art. 123, L. (La Rioja) 10234-, se sustituye el Clasificador de Actividades Impositivas La Rioja -CAILaR-, con el nuevo detalle de alícuotas aplicables para el período fiscal 2020.

- **TIERRA DEL FUEGO. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS AL 31/12/2019**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Fuegoina Tierra del Fuego) 19/2020

La Agencia de Recaudación Fuegoina reglamenta el régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas de los tributos provinciales cuyo vencimiento haya operado hasta el 31/12/2019 -L. (T. del Fuego) 1310-.

- **CATAMARCA. ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

LEY (Poder Legislativo Catamarca) 5639

La Provincia de Catamarca adhiere al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento -L. 27506-, que resulta de aplicación a partir del 1/1/2020 y hasta el 31/12/2029.

- **CÓRDOBA. REMPLAZO DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 60/2020

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba reemplaza la reglamentación vinculada con la fiscalización electrónica -RN (DGR Cba.) 1/2017, arts. 228 y ss-.

- **SAN LUIS. REGLAMENTACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA POR OBLIGACIONES INCUMPLIDAS AL 31/10/2019**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 7/2020

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis reglamenta el plan de regularización tributaria respecto a obligaciones incumplidas al 31/10/2019, que se hallen intimadas o no, en proceso de determinación, recurridas en cualquiera de sus instancias, sea en sede administrativa o judicial y/o las sometidas a juicio de apremio en cualquiera de sus etapas procesales -L. (San Luis) VIII-254/2019-.

Al respecto, destacamos que el citado plan estará vigente por 90 días corridos a partir de la publicación de la presente reglamentación.

Destacamos que las deudas podrán regularizarse:

- Al contado con un descuento del 15% del capital adeudado.

- En hasta 36 cuotas mensuales con un interés de financiación del hasta 2%.

- **SANTA FE. ACLARACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA ESTABILIDAD FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 14/2020

Se aclara que, para el ejercicio fiscal 2020, el beneficio de estabilidad fiscal -art. 25, L. (Santa Fe) 13750- será aplicable a aquellos contribuyentes que desarrollen actividades industriales en general, a las empresas de transformación de cereales y oleaginosas caracterizadas como pymes santafesinas y a las actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fasón por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

MIÉRCOLES 26

1. **IVA** | DDJJ | Enero 2020 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018.
2. **IVA Digital** | DDJJ | 01/2020 | CUIT: 8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Febrero 2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726– e IVA: utilización opcional hasta el 1/3/2020 – RG (AFIP) 4640 – BO: 29/11/2019
4. **Débitos y créditos** | DDJJ | Enero 2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
5. **Débitos y créditos. Días 16 al 22** | Pago a cuenta | Febrero 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 4675, art. 1 – BO: 13/2/2020 que adelantó el vencimiento.
6. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 1/2020 | CUIT: 4
7. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | Pago a cuenta | Febrero/2020 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 1ª quincena de febrero 2020
8. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: tercer semana** | DDJJ informativa | Febrero 2020 | CUIT: todos | Nota: 3° semana de febrero 2020. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.
9. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 8-9

JUEVES 27

1. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 1/2020 | CUIT:
5

VIERNES 28

1. **Balances en pdf** | DDJJ | Agosto 2019 | CUIT: todos | Nota: Balances en formato .pdf
[RG (AFIP) 4626 – BO: 7/11/2019]
2. **CITI Escribanos** | DDJJ | Enero 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 3034, art.
8 – BO: 18/2/2011.
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 1/2020 | CUIT:
6